

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 310-2019-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 779-2017-D-FIME (Expediente N° 01055829) recibido el 14 de noviembre de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el proyecto de Directiva para Titulación por modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con Curso Taller.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 130-2017-CF-FIME del 12 de octubre de 2017, por la cual se aprueba la propuesta de Directiva para Titulación por modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con Curso Taller de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, asimismo, con Oficio N° 100-2018-D-FIME recibido el 19 de febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía ante las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señala que mediante Resolución N° 135-2017-CU se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el que se establece que la obtención del Título Profesional se obtiene por las modalidades: 1. Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis, realizado por dos procedimientos: a. Titulación sin ciclo de tesis, b. Titulación con Ciclo de Tesis; 2. Titulación por Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional; precisando que estas dos formas de titulación también son contempladas en el Reglamento de Grados y Títulos con base legal en la Ley Universitaria N° 23733; que establecía: a) Por tesis: Con presentación, sustentación y aprobación de la tesis; b) Por informe de Experiencia Laboral; por lo que la Facultad a fin de que los bachilleres logren su informe de trabajo de Suficiencia Profesional y estén en condiciones de exponerlo conforme al Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 135-2017-CU, y siendo ingresantes antes de la dación de la Ley Universitaria N° 30220, propone la mencionada Directiva para que a través del Curso Taller puedan elaborar su Informe de Trabajo de Suficiencia, lo cual beneficiará tanto para el bachiller participante como para la Universidad, reiterando la aprobación de la mencionada directiva, de manera que pueda continuar con el Curso Taller en ejecución el mismo que se encuentra en su fase final, habiendo iniciado el 18 de noviembre de 2017;

Que, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 185-2018-OAJ (Expediente N° 01058969) recibido el 22 de febrero de 2018; solicita que copia del Oficio N° 100-2018-D-FIME presentada en dicha dependencia, se derive a la Comisión Especial encargada de evaluar las modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos;



Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 433-2018-D-FIME (Expediente N° 01063149) recibido el 13 de julio de 2018, después de hacer un resumen sobre la documentación presentada en relación al I Curso Taller para Titulación por la modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de la dicha unidad académica, reitera el pedido de aprobación con eficacia anticipada de la Directiva para la Titulación por la modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional con Curso Taller, a fin de regularizar dicha actividad académico-administrativa de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Proveído N° 787-2018-OAJ recibido el 31 de julio de 2018, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se deriven los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto para emitir opinión sobre la propuesta de la Directiva en mención;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1596-2018-OP recibido el 16 de octubre de 2018, informa entre otros, que los proyectos de Directiva deben ser concordantes con el Art. 45 de la Ley Universitaria N° 30220, y con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 700-2018-D-FIME (Expediente N° 01068001) recibido el 09 de noviembre de 2018, solicita la aprobación de la Directiva en mención; asimismo, se tenga en cuenta la modificación del Capítulo XI Disposiciones Finales, en los numerales 11.1 y 11.2, respectivamente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1164-2018-OAJ recibido el 09 de noviembre de 2018, evaluados los actuados a la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto a las modificaciones propuestas en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, corresponde emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1994-2018-OPP recibido el 03 de enero de 2019, confirma que estando a lo absuelto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1164-2018-OAJ se proceda a la emisión de la Resolución correspondiente; asimismo, con Proveído N° 015-2019-OPP e Informe N° 151-2018-URA-OPP/UNAC (copia) recibidos el 11 de enero de 2019, opina que en la citada Directiva debe consignarse en la Disposición Transitoria que se está normando por excepcionalidad, con eficacia anticipada, solo para el caso del Curso Taller efectuado de acuerdo a las Resoluciones N°s 130-2017-CF-FIME y 145-2017-CF-FIME;

Que, ante lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 093-2019-OAJ recibido el 25 de enero de 2019, evaluados los actuados, considera que el proyecto de Directiva debe ser concordante con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en ese sentido previamente a la aprobación de la citada Directiva, se deberá modificar el Reglamento de Grados y Títulos incorporándose una Disposición Final y posteriormente sea aprobado el proyecto de Directiva de Curso Taller para Titulación por la modalidad de Exposición de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, mediante Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprueba el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; dejándose sin efecto la Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017;

Que, el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado mediante Resolución N° 245-2018-CU, señala en su Art. 33 que excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos: a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado mediante Resolución N° 245-2018-CU, señala en su PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA que cada Facultad debe remitir al despacho rectoral su proyecto actualizando la

Directiva de Grados y Títulos para su aprobación mediante resolución rectoral, en un período no mayor de treinta (30) días de publicado el presente reglamento, bajo responsabilidad del Decano;

Que, el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado mediante Resolución N° 245-2018-CU, señala en su Art. 137 que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 077-2019-CU del 13 de febrero de 2019, se resuelve aprobar, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, en el extremo referido a la inclusión de una Disposición Final, según el siguiente detalle: "*DISPOSICIÓN FINAL Convaldese excepcionalmente y por única vez aquellos talleres de Titulación por modalidad de exposición de trabajo de suficiencia profesional, realizados y aprobados por Consejo de Facultad a la fecha de la entrada en vigencia del actual reglamento, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018 a fin de no perjudicar a sus bachilleres participantes, bajo el principio de buena fe.*" con lo cual queda expedita la solicitud del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para la aprobación de la Directiva de Curso Taller para Titulación por la modalidad de Exposición de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1596-2018-OPP, Proveído N° 015-2019-OPP e Informe N° 151-2018-URA-OPP/UNAC (copia) recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto 16 de octubre de 2018, y 11 de enero de 2019; al Proveído N° 1164-2018-OAJ e Informe Legal N° 093-2019-OAJ (copia) recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de noviembre de 2018 y 25 de enero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA N° 006-2019-R "DIRECTIVA DE TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICION DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI,
cc. ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.